

VVAA, *Jurisdicción constitucional de Colombia. La Corte Constitucional 1992-2000. Realidades y perspectivas*, Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla/Fundación Konrad Adenauer, 2001.

Por JOAQUÍN BRAGE CAMAZANO \*

1. El presente libro recoge las ponencias presentadas al «II Encuentro de la Corte Constitucional colombiana a los nueve años de su funcionamiento», que tuvo lugar en Bogotá los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2000 bajo los auspicios de la Corte Constitucional de Colombia y el Consejo Superior de la Judicatura, con la colaboración de la Fundación Konrad Adenauer.

Colombia tiene, tras su Constitución Política de 1991, un sistema de control constitucional mixto, resultado de la combinación de un control concentrado y un control difuso. Dicha Constitución creó la actual Corte Constitucional, si bien la misma no empezó a funcionar hasta el año 1993 (aunque ya antes funcionó una Corte provisional). La Corte Constitucional forma parte del Poder Judicial, tiene garantizada su autonomía y la independencia de sus miembros. Sus competencias son muy amplias, permitiéndole el control de la constitucionalidad de las leyes y decretos con fuerza de ley, que puede ser activado por *quisquis de populo*, al consagrarse una acción popular con fuerte raigambre en Colombia para el control «a posteriori», si bien también se prevé la posibilidad de un control previo, que es potestativo a iniciativa del Presidente, cuando éste plantea «objeciones» a un proyecto de ley; y automático y preceptivo respecto de las leyes estatutarias (que regulan determinadas materias y cuya tramitación exige este control previo de constitucionalidad) o respecto de los decretos legislativos dictados sobre la base de un estado de excepción. El control se extiende a las reformas constitu-

cionales y se prevé también un control previo especial respecto de los tratados internacionales. Además, la Corte Constitucional tiene competencia para conocer de la acción de tutela, similar, *mutatis mutandis*, a nuestro recurso de amparo y que es un procedimiento preferente y sumario de protección de los derechos y libertades constitucionales, que ha de ventilarse en un plazo fugaz en las distintas instancias y de naturaleza subsidiaria a falta de otro procedimiento adecuado de protección, pudiendo la Corte seleccionar, de forma totalmente discrecional, de entre todas los procedimientos de tutela que le son necesariamente remitidos, los que procede revisar, devolviendo los restantes.

2. El presente libro recoge diversos trabajos relativos no sólo a la Constitución y el Derecho constitucional de Colombia, sino también de alcance más general, ya sea por su planteamiento más teórico, ya sea por la utilización del Derecho comparado. Tras unas palabras de carácter más o menos introductorio de Andrés Pastrana Arango, Fabio Morón Díaz, Fernando Coral Villota, y Alfonso López Michelsen, el contenido propiamente dicho del libro se inicia con un capítulo dedicado al tema «La Corte constitucional y las bases conceptuales de la Constitución política de Colombia», en el que se incluyen tres trabajos: a) el de Néstor Pedro Sagüés, que lleva por título «Reflexiones sobre las variables de éxito y de fracaso de un tribunal constitucional» y que se basa en la experiencia latinoamericana de los últimos años básica-

\* Doctor Europeo en Derecho (UCM). Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid.

mente, proponiendo una serie de indicadores básicos y de variables de éxito y de fracaso; b) el estudio de Juan Manuel Charry Uruña sobre la «excepción de inconstitucionalidad»; c) el artículo de Julio César Ortiz Gutiérrez sobre «El valor y el vigor de la jurisprudencia constitucional en Colombia».

El segundo capítulo de la obra aborda las acciones y procedimientos de inconstitucionalidad y aquí se incluyen los estudios de Jairo Parra Quijano sobre el tema «Debido proceso, orden justo y acceso a la administración de justicia» y de Martha Victoria Sáchica Méndez sobre los llamados «derechos colectivos» y sus mecanismos de protección.

Un tercer capítulo está dedicado al tema «Tratados de derechos humanos y Derecho internacional humanitario» y en el mismo colaboran Carlos M. Ayala Corao («Recepción de la jurisprudencia internacional sobre Derechos Humanos por la jurisprudencia constitucional») y Florentín Meléndez («Experiencia de El Salvador»). El cuarto capítulo recoge seis trabajos bajo el título común «contenido y alcance de algunos principios, derechos y deberes constitucionales» y que son los siguientes: a) Fernando Hiestrosa Foreiro escribe sobre el derecho a la intimidad, con análisis de la jurisprudencia constitucional colombiana sobre el mismo; b) Carlos Gaviria Díaz aborda los «fundamentos ético-jurídicos para despenalizar el homicidio piadoso-consentido», todo ello en torno a la Sentencia de la Corte Constitucional colombiana de 20 de mayo de 1997 que respaldó la constitucionalidad de la despenalización de la eutanasia activa y de la que el autor fue ponente, por más que su ponencia inicial fuera luego, a su juicio, «debilitada» tras el debate en el seno del tribunal; c) el trabajo de Gustavo Zafra Roldán versa sobre el «Estado social de Derecho»; d) Susana Montes de Echeverri examina el tema «Los servicios públicos básicos o esenciales; necesidad de la participación privada en el cumplimiento del mandato

constitucional»; e) «La dignidad humana y derechos humanos» es el objeto de la contribución de Hernán Pérez Loose; y, en fin, f) Eduardo Cifuentes Muñoz escribe sobre el tema «Sujetos de especial protección en la Constitución Política de Colombia», haciéndose referencia con ello a los menores, las mujeres, los ancianos, los discapacitados, homosexuales, reclusos, indígenas, indigentes, etc.

3. En un quinto capítulo se aborda la temática de los derechos sociales, económicos y culturales y, así, Alvaro Tafur Galvis escribe sobre «la jurisprudencia constitucional y los principios y reglas de la organización administrativa»; Jaime Vial Perdomo lo hace sobre los derechos económicos; Hernando Herrera Vergara aborda el estudio de la acción de tutela respecto de los derechos prestacionales, mientras que Cristina Pardo Schlesinger hace lo propio respecto de la acción de tutela y el derecho a la salud y Alfredo Beltrán Sierra examina la jurisprudencia constitucional y el derecho a la vivienda digna; Ronald Herbert se refiere en su trabajo a la experiencia de Uruguay al respecto; y Carmen María de Colmenares contribuye a la obra con un trabajo que lleva por título «Derechos económicos, sociales y culturales; su cumplimiento frente a la justicia distributiva».

Las «decisiones de la Corte Constitucional» son tratadas por seis autores en sus respectivos artículos en un sexto capítulo: a) Humberto Nogueira Alcalá lleva a cabo unas interesantes «Consideraciones sobre la tipología y efectos de las sentencias emanadas de tribunales o cortes constitucionales» (efectos vinculantes o no; quórum requerido; efectos retroactivos o *pro futuro*; sentencias atípicas, como las apelativas, las interpretativas, las aditivas o las integrativas); b) Alejandro Martínez Caballero también se enfrenta en su trabajo al estudio de los tipos de sentencias en el control constitucional de las leyes, pero concretándolo ya en la experiencia colombiana, en la que también

ha sido «la propia práctica» la que ha obligado a modular los efectos de las decisiones por medio de determinadas sentencias «atípicas» (interpretativas o condicionadas, apelatorias, integradoras, con modulación de los efectos en el tiempo), sentencias que en buena medida existían ya en el constitucionalismo tradicional colombiano y cuyo fundamento, para cada tipo de sentencia, trata de encontrar y explicitar el autor; c) Gaspar Caballero Sierra escribe sobre el sugestivo tema «Corte Constitucional y legislador: contrarios o complementarios»; d) José Gregorio Hernández Galindo lo hace sobre el tema «El ejercicio independiente de la función de control de constitucionalidad»; e) Jorge Arango Mejía aborda la problemática de la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución; y, por último, f) Rodrigo Uprimmy Yepes examina el que designa como «el dilema de la interpretación constitucional».

Un capítulo formal aparte está dedicado al tema «La legitimación de la justicia constitucional y el principio democrático» y en él se incluye un trabajo del profesor alemán Christian Starck, quien se refiere al desarrollo histórico del control de la constitucionalidad, a la función integradora que están llamados a cumplir los tribunales constitucionales preservando, sosteniendo y promoviendo el consenso social básico; a su labor hermenéutica; al diálogo de tribunales constitucionales que existe en Europa y al papel central que ha jugado el alemán, inicialmente al menos, respecto de los tribunales constitucionales español y portugués, por un lado, y

respecto de los países de la Europa oriental, por otro.

El octavo capítulo, bajo el tema común del papel de la justicia constitucional en el sistema político, recoge tres trabajos: dos de alcance más general sobre dicho tema, a cargo de Vladimiro Naranjo Mesa y de Manuel José Cepeda Espinosa; y otro de Gustavo Becker concretado ya en Paraguay.

Por último, el capítulo final, a modo de clausura, recoge unas palabras del representante en Colombia de la Fundación copatrocinadora del II Encuentro a que se refieren las ponencias aquí recogidas, así como sendos trabajos de Carlos Enrique Marín Velez («Evolución del Estado de Derecho al Estado social de Derecho») y de Fabio Morón Díaz sobre «La Constitución Política de 1991 como fundamento ético del proceso de construcción de una nueva democracia».

\* \* \*

Este volumen constituye, en resumen, una obra de lectura interesante para quien pretenda alcanzar un mejor conocimiento de la Corte Constitucional colombiana y, en general, para los estudiosos de la justicia constitucional, especialmente en Iberoamérica, pues sobre tales temas escriben en la obra algunas de las mejores plumas constitucionalistas de Colombia, y también prestigiosos profesores de Derecho constitucional de otros países, siendo, como se habrá visto, muy diversos los temas abordados por cada uno de ellos en sus contribuciones.